



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO N° 752 DE 2011 = 2 DIC 2011

POR EL CUAL SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO No 327 DEL 15 DE JUNIO DE 2011 EN CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL EMANADO DE LA SALA DE DECISION PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 327 del 15 de Junio de la presente anualidad, el Departamento del Magdalena en su artículo primero, procedió a "nombrar en periodo de prueba dentro del sistema de carrera docente, al señor(a) **MARQUEZ RODRIGUEZ HORTENSIA ISABEL**, identificada con la C.C. No. **57.422.120**, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica-**BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **TUCURINCA** Sede **PRINCIPAL** del municipio de **ZONA BANANERA, MAGDALENA.**"

Que el artículo tercero del prementado acto administrativo señala que: "Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte Resolutiva del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor (a) **LEAL BOLAÑO GRICELDA CECILIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **57.405.799**, se entenderá declarado (a) insubsistente automáticamente, una vez el señor(a) **MARQUEZ RODRIGUEZ HORTENSIA ISABEL**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 327 del 15 de Junio de 2011, producto del Concurso Público de Meritos".

Qué y una vez notificado de su desvinculación a la docente **LEAL BOLAÑO GRICELDA CECILIA**, procedió a instaurar acción de tutela contra el Señor Gobernador del Departamento del Magdalena y su Secretario de Educación, ello por la presunta violación a sus derechos fundamentales tales como la vida, integridad personal, dignidad humana, seguridad social y otros. Dicha acción tutelar le correspondió en reparto al Juzgado Segundo Penal del Circuito con sede en el Municipio de Ciénaga.

Qué y cómo un hecho de vital importancia, se observa en el expediente que mediante Auto de fecha 19 de Julio de 2011, el Juzgado de conocimiento de aquella tutela al admitir aquella acción, en el numeral 3º ordenó la vinculación a dicho proceso a la señora **MARQUEZ RODRIGUEZ HORTENSIA ISABEL**, por considerar el despacho que y de manera forzosa le asistía interés en las resultas del proceso constitucional.

Que el día 02 de agosto de la presente anualidad el Juzgado de conocimiento, profirió sentencia de fondo, la cual y en su parte resolutiva resolvió decretar la improcedencia de aquella acción. Ante tal decisión la parte actora procedió a impugnar el fallo en mención; lo que a su vez le correspondió al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta- Sala Penal, quien mediante fallo de fecha 20 de Septiembre de 2011, resolvió de fondo aquel recurso.

Que en la parte resolutiva aquella Honorable Sala en su Numeral Primero **REVOCO** en todas sus partes el fallo del ad cuo, de fecha 02 de Agosto de 2011, concediendo y como mecanismo transitorio el amparo de los derechos fundamentales de rango constitucional reclamado por la tutelante.

Que, y de igual manera, aquel proveído en el Numeral Segundo, ordena; "**Igualmente, se dispone dejar sin efectos el Decreto No 327 de 2011 por medio del cual la Gobernación del Departamento del Magdalena declaró insubsistente a la accionante**", lo que de manera clara e inequívoca impone a esta agencia administrativa proceder a dar cumplimiento aquel mandato judicial en los términos y condiciones en que se registra la providencia judicial.

Que concedores y firmes respetuosos de las decisiones judiciales el despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena en asocio con el Secretario de Educación Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO N° 752 DE 2011

- 2 DIC 2011

POR EL CUAL SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO No 327 DEL 15 DE JUNIO DE 2011 EN CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL EMANADO DE LA SALA DE DECISION PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA.

procederán de manera inmediata a darle cumplimiento a dicha decisión judicial ordenando como en efecto se ordenarán dejar sin efectos jurídicos el Decreto No 327 del 15 de Junio de 2011, declarando, y como consecuencia, declarar la insubsistencia de la docente **MARQUEZ RODRIGUEZ HORTENSIA ISABEL**, y en su lugar reintegrar a la tutelante **LEAL BOLAÑO GRICELDA CECILIA**.

En merito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, -Revóquese, como en efecto se revoca de forma integra el contenido del Decreto No. 327 del 15 de Junio de 2011, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a **MARQUEZ RODRIGUEZ HORTENSIA ISABEL**, identificada con la C.C. No. **57.422.120**, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica- **BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **TUCURINCA** Sede **PRINCIPAL** del municipio de **ZONA BANANERA, MAGDALENA**, y se declara insubsistente como consecuencia de este nombramiento al señor **LEAL BOLAÑO GRICELDA CECILIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **57.405.799**; en atención, a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de la Sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta- Sala Penal, quien mediante fallo de fecha 20 de Septiembre de 2011, reintégrese a la docente **LEAL BOLAÑO GRICELDA CECILIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **57.405.799** en el cargo de Docente del Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Departamental **TUCURINCA** Sede **PRINCIPAL** del municipio de **ZONA BANANERA, MAGDALENA**, nombrada provisionalmente mediante Decreto No 1763 del 09 de Agosto de 2006, mientras se resuelve de fondo por parte de la justicia contencioso administrativa y en acción de nulidad y restablecimiento del derecho, dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación del fallo de tutela de segunda instancia.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Secretaria de Educación Departamental, a la Hoja de Vida de la Educadora y a la Interesada.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Santa Marta a los

- 2 DIC 2011

MANUEL JOSE BONET LOCARNO

Gobernador Designado Departamento del Magdalena

MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Jorge Elicer Gonzalez Pertuz
Revisó: Asesor Jurídico